



SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
 REGIÓN DEL BÍO BÍO
 ACC/DDP/ddp.-

K d

RESOLUCION EXENTA N° 00.296

TALCAHUANO, 04 ABR. 2017

VISTOS:

Estos antecedentes; Trámite N° 170897224 de fecha 15/03/2017, la solicitud del Sr. Juan Carlos Gildemeister Meier, RUT: 6.868.313-0, con domicilio en Av. Carlos Valdovinos N°473, comuna de San Joaquín, a nombre de Sociedad Recuperadora de Papel S.A., RUT: 86.359.300-K, por la cual solicita autorización sanitaria de instalación para sitio destinado de Acumulación de Residuos No Peligrosos generados por terceros.

EN MERITO,

De la visita inspectiva a las instalaciones, Acta N°201201 de fecha 29/03/2017, la cual permitió constatar las condiciones laborales, de seguridad y ambientales de la instalación, pudiendo verificar que reúne condiciones necesarias para la acumulación de residuos NO peligrosos al momento de la Inspección, dicho acopio se encuentra ubicado en Arteaga Alemparte N°8639, comuna de Hualpén.

TENIENDO PRESENTE,

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 725/68 Código Sanitario; D.F.L. N° 1/89 del Ministerio de Salud, que determina materias que requieren autorización sanitaria expresa; los artículos 18 y 19 del D. S. N° 594/99 Reglamento sobre Condiciones Ambientales y Sanitarias Básicas en los Lugares de Trabajo MINSAL; Ley N° 19.937 Sobre Autoridad Sanitaria; 30 y siguientes del D. S. N° 136/04 Reglamento Orgánico MINSAL; D. S. N° 66/2014 MINSAL; Res. N° 5824/2014; 13228/2007, ambas de la Seremi Salud Región del Bio Bio y teniendo presente lo dispuesto en las Resolución 1600/08 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESUELVO:

1° **AUTORIZÁSE** a Sociedad Recuperadora de Papel S.A., RUT: 86.359.300-K, sitios para la acumulación de residuos no peligrosos generados por terceros, identificados de acuerdo a la lista B del artículo 90, correspondiente a los siguientes Residuos No Peligrosos, del D.S. 148/2003 del MINSAL como: código B3020 Residuos de papel, cartón y productos del papel, B3010 Residuos sólidos de material plástico

Las características constructivas y ubicación de los sitios de almacenamiento son las siguientes:

Zona de acopio	Tipo de producto	Superficie [m²]	Coordenadas Huso 18 WGS84		Características del lugar
			UTM Este [m]	UTM Norte [m]	
1	Blanco 3, Mezcla Pos-Preconsumo	124	671272	5925913	En el exterior sobre radier de hormigón, delimitado por fardos de cartón y señalizado
	Diario leído, Mezcla Pos-Consumo				
	Revista, Mezcla Pos-Consumo				
	Mixto 2, Mezcla Pos-Consumo				
	Blanco 1, Mezcla Pos-Preconsumo-Celulosa				
Nylon					
2	Blanco 2, Mezcla Pos-Preconsumo	45	671275	5925900	En el exterior sobre radier de hormigón, delimitado por fardos de cartón y señalizado
3	Cartón, Pos Consumo	275	671280	5925907	En el exterior sobre radier de hormigón, delimitado por fardos de cartón y señalizado
4	Archivo	99	671259	5925871	En interior de galón delimitado y señalizado

2º La actividad deberá contar con zona de carga, descarga y espacio para maniobra, al costado del sitio de acumulación, de tal modo que no se comprometa la normal circulación de vehículos.

3º **ESTABLÉZCASE** que el sitio de acumulación se debe mantener en óptimas condiciones, a objeto de impedir que esta actividad deteriore la superficie del suelo, evitando se constituya en un foco de proliferación de vectores.

4º **DÉJESE** constancia que se concluye que los peligros potenciales asociados a la actividad serán razonablemente controlados y que es responsabilidad de la empresa adoptar las medidas necesarias indicadas en las especificaciones técnicas, así como la identificación de los peligros, evaluación de riesgos en forma permanente, adoptar las medidas de control en la acumulación de los residuos, cumplir con los procedimientos de emergencia establecidos, realizar un seguimiento de la legislación sanitaria y ambiental vigente en el tema de Residuos No Peligrosos en forma permanente, capacitar a los trabajadores para su correcta manipulación cumpliendo con lo establecido en el Art. Nº 21 del D.S. Nº 40/69, para evitar daños a la salud de los trabajadores, comunidad e impactos negativos al medio ambiente.

5º **TÉNGASE PRESENTE** que cualquier modificación en las condiciones en que ha sido autorizada la actividad en cuestión, no será amparada por esta Resolución y que en dichas eventualidades deberán ser oportunamente comunicadas y aprobadas por esta Autoridad Sanitaria.

6º Sociedad Recuperadora de Papel S.A., RUT: 86.359.300-K, deberá llevar un registro escrito de los residuos no peligrosos retirados de sus instalaciones, para su disposición final.

7º **APERCÍBESE** en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas precedentemente, como también a la legislación sanitaria y ambiental vigente o procedimientos declarados, será causal de eliminación de la presente resolución, sin perjuicio de las sanciones que aplique la Autoridad Sanitaria, en conformidad a lo estipulado en el Libro X del Código Sanitario.

8º **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución por personal de este la Seremi de Salud Región del Bío Bío.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


ING. (E) JORGE CONCHA PALACIOS
SECRETARÍA OFICINA TALCAHUANO
SEREMI SALUD REGIÓN DEL BÍO BÍO

"Por la facultad delegada de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Bío Bío"

DISTRIBUCION:

- La indicada.
- Seremi de Salud Of. Talcahuano.
- Of. Partes (UGAM 375_15-03-2017). F4.
- Comprobante de pago N°170897224 de fecha 15/03/2017, por un monto total de \$57.400.-
- RAKIN 22954-2017; ID Inspección: 2327837; ID Resolución: 2327839.


HÉCTOR ULLOA MERINO
MINISTRO DE FE
CERTIFICO QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA